



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO **0123** DEL
(**09 FEB 2015**)

"Por la cual se efectúan un nombramiento provisional y una ubicación"

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el
Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007.

Que mediante Decreto 0576 del 22 de Marzo del 2013, se modificó la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que mediante Resolución 1141 del 30 de Diciembre de 2013, se modificó la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, existe una (1) vacante del empleo de Profesional Especializado 2028 – 21 ubicado en la Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos, la cual por necesidad del servicio requiere ser provista.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la circular 003 de 2014, estableció: *"En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular 005 de 2012 de la CNSC, cuyo efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional de Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgara autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.*

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)"

Que verificada la planta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, no existen servidores públicos con derecho de carrera administrativa que puedan acceder en encargo al empleo de Profesional Especializado 2028 – 21 ubicado en la Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos.

LF

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional y una ubicación"

Que en consecuencia de lo anterior, la UGPP puede proveer directamente la vacante sin que deba mediar autorización de la CNSC para su provisión.

Que la doctora **GLORIA CONSUELO SARMIENTO CASTAÑEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.807.530, adelantó y superó de manera exitosa las pruebas fijadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en el cargo de Profesional Especializado 2028 - 21 de la Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 215 del 02 de enero de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

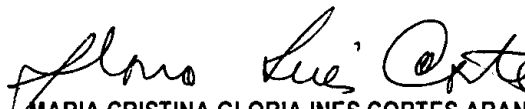
Artículo 1. Nombrar con carácter Provisional y hasta el 30 de junio de 2015, a la doctora **GLORIA CONSUELO SARMIENTO CASTAÑEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.807.530, en el cargo de Profesional Especializado 2028 - 21 de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 2. Ubicar a la doctora **GLORIA CONSUELO SARMIENTO CASTAÑEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.807.530 en la Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 FEB 2015


MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO
Directora General

APROBO: Maria Fernanda Gómez Castilla / Luis Manuel Garavito Medina

REVISÓ: Andrea Carolina Rodríguez

ELABORÓ: Diana Camargo Corrales

